

**ANEXO AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES  
PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y PUESTA EN MARCHA DE EMISARIO Y  
EDAR DE CAMPASPERO (VALLADOLID) CON EMISIONES CERO**

**PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIN VARIANTES**

**Nº EXPEDIENTE: CO/2017/01**

## ÍNDICE

1. <i>Objeto.</i> -----	3
2. <i>Justificación.</i> -----	3
3. <i>Huella de carbono cero</i> -----	3

## 1. Objeto.

El objeto de este Anexo es regular y definir el alcance y condiciones ambientales técnicas de las prestaciones que habrán de regir para la contratación de las obras y puesta en marcha de: estación depuradora de aguas residuales de Campaspero con emisiones cero.

## 2. Justificación.

Mediante Decreto 55/2002, de 11 de abril, la Junta de Castilla y León aprobó el Plan Forestal de Castilla y León, que se configura como el instrumento básico para el diseño y ejecución de la política forestal de la Comunidad, en el marco de la ordenación del territorio.

Que corresponde, en el ámbito de sus competencias, a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente el fomentar y estimular la realización de actuaciones de mejora y mantenimiento de los montes de la Comunidad de Castilla y León, para contribuir a la conservación y mejora del medio natural, sus recursos y su diversidad biológica y paisajística.

Que la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. (en adelante la SOCIEDAD) asume, entre otras actuaciones que constituyen su objeto social, *“la realización de todo tipo de trabajos, obras, estudios, informes, proyectos, dirección de obras, consultorías, asistencias técnicas y servicios relacionados con la promoción, protección, conservación, regeneración o mejora del medio ambiente, en los ámbitos del medio natural, de la calidad ambiental y de las infraestructuras ambientales...”*

En consecuencia y al objeto de mejorar y aumentar la superficie forestal de la Comunidad, así como conseguir la reducción de emisiones de CO<sub>2</sub> que se generan en el transcurso de las obras licitadas continuamente por la SOCIEDAD, ésta suscribe con las empresas adjudicatarias de los contratos convenios por los cuales se pretenden conseguir dichos fines.

## 3. Huella de carbono cero

3.1. - Reducción de emisiones. El CONTRATISTA deberá garantizar el uso de materiales de construcción reciclados procedentes de entidades gestoras de residuos de construcción y demolición debidamente autorizadas, cuyo uso contabilizará en la minoración de la compensación de las emisiones de CO<sub>2</sub> globales resultantes de la ejecución de las obras.

3.2.- Compensación de emisiones. El CONTRATISTA deberá de realizar un convenio con la SOCIEDAD, a través del cual participará como inversor en una plantación productiva de chopos en una superficie de 8,7 Ha, compensando de esta manera 1.760 toneladas de CO<sub>2</sub>. La valoración de dicha participación asciende a 23.792 €. El convenio que regula esta relación inversora con la SOCIEDAD permitirá obtener al CONTRATISTA el 25% del valor de enajenación de esta madera al final del turno, que se estima en 15 años. Con dicha participación EL CONTRATISTA compensa las emisiones de CO<sub>2</sub> realizadas durante la obra.